

LA CONCORDIA

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.



Son obligaciones del Mexicano :

- 1.º Profesar la religion de su Patria, observar la Constitucion y las leyes, obedecer las autoridades. (Art. 3.º de la 1.ª ley constitucional.)

Las subscripciones á este Periodico se pagarán adelantadas en las Administraciones de rentas del Departamento á razon de cuatro rs. al mes, y se recibirá franco de porte á los foraneos. Las de esta Capital se reciben por trimestres adelantados en la Sria. del Gobierno á razon de cuatro pesos anuales.

Ciudad=Victoria, Mayo 12 de 1838.

Núm. 50

DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.

PARTE OFICIAL.

Ministerio de lo Interior.—CIRCULAR.—Exmo. Sr. —Por el Ministerio de Guerra y Marina con fecha 7 del corriente se dice á este de mi cargo lo que copio. „Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente se ha servido resolver diga á V. E. que por el Ministerio de su cargo se sirva prevenir á los EE. SS. Gobernadores de los Departamentos, dicten las providencias correspondientes para que las autoridades civiles cuando tengan que remitir á los cuerpos ó depositos los desertores que aprendan ó se les presenten, lo hagan con los justificantes de las revistas que se les hayan pasado y los cargos de los haberes que les hubiesen ministrado; todo con la claridad correspondiente, para evitar los inconvenientes que se siguen de lo contrario en la cuenta y razon, con perjuicio de los mismos individuos, y gravamen de la Hacienda publica. Con tal motivo reproduzco á V. E. mi atencion.”—Tengo el honor de transcribirla á V. E. de orden del Exmo. Sr. Presidente con el objeto indicado.—Dios y libertad. Mexico Abril 9 de 1838.—Pesado.—Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.—C. Victoria.

INTERIOR.

LEGACION DE FRANCIA EN MEXICO.

Mexico Abril 14 de 1838.

El infrascrito encargado de negocios de Francia, habria encontrado con facilidad en los numerosos antecedentes que ministra la historia de la diplomacia europea, los medios de refutar los argumentos de que se ha servido SE. el Sr. D. Luis Cuevas para rehusarse á reconocer en el sr. Baron Deffaudis, ministro plenipotenciario del rey en Mexico, el derecho de hablar en nombre del gobierno de S. M., si el sr. ministro de relaciones exteriores no hubiera dicho perentoriamente en su nota de 3 de este mes, que toda comunicacion de la le-

gacion de Francia al ministerio mexicano sobre el particular seria inútil. Mas la legacion del rey, hoy que es imposible suponerle otro objeto que el deseo de ilustrar bien la opinion pública, á la cual se ha apelado, volverá á entrar en la discusion; pues no puede permitirse se crea que su jefe ha podido faltar ni aun á las formas, en un asunto tan importante como el de que ahora se trata.

„El infrascrito volverá á establecer primeramente el sentido de la frase que el sr. Cuevas se ha esforzado en desfigurar: *Rehusarse á reconocer en un agente en esta posicion un caracter legal y publico, no seria, por decirlo asi, rehusarse á reconocer al gobierno, de cuya voluntad no es sino el ejecutor.* Podrá logicamente deducirse de ella la pretendida acusacion que sin embargo se ha combatido ya, de que el gobierno mexicano no quería reconocer al de S. M. ? Es evidente que en este caso, de una hipótesis tomada en un sentido general y absoluto, el sr. Cuevas ha querido sacar un argumento directo, y ha procurado de ese modo hacer al infrascrito una acusacion de ignorancia ó de mala fé que solo rechazará por el silencio. Dejará por lo mismo á un lado esta cuestion particular para no ocuparse sino del punto mas importante.

Es claro que durante la ausencia de Méjico del sr. Baron Deffaudis, el infrascrito quedaba encargado de continuar las negociaciones ordinarias y generales mientras que el ministro del rey estaba encargado en Veracruz de la negociacion extraordinaria y especial relativa al *Ultimatum*; luego esta negociacion extraordinaria y especial podia seguirse por cualquiera que hubiese recibido poderes al efecto del gobierno de S. M.; y con mucha mas razon por el que ya habia sido acreditado como ministro en esta. El infrascrito que no cuenta, como el sr. Baron Deffaudis, treinta y cinco años de servicios distinguidos en la diplomacia, ha visto ya sin embargo dobles negociaciones entabladas simultáneamente cerca de un mismo gobierno, y algunas veces en el propio lugar, por dos agentes del mismo país. Esto se hizo, por ejemplo, en España en 1833, sin que esta potencia hubiera nunca pensado rehusar á uno ú otro de aquellos agentes un carácter público



y legal. El sr. Cuevas puede revisar las obras mas conocidas en materia diplomática, y hallará en estas que frecuentemente se han visto hasta dos y aun tres enviados ordinarios de la misma nacion, acreditados á un tiempo: basta que cada uno de ellos tenga instrucciones de su gobierno. ¿Quien disputaria al sr. Bazoche, jefe de escuadra, la facultad de presentar el *Ultimatum*, si el consejo del rey le hubiera confiado esa mision? ¿Como, pues, es posible negar esta misma facultad al sr. Baron Deffaudis, ministro de Francia en Mejico, que habla y obra en nombre y por orden del gobierno de S. M.? Por lo demas, si las razones arriba indicadas no fuesen mas que suficientes, ¿seria acaso muy difícil encontrar armas en la conducta misma del ministerio mejicano? ¿No ha aceptado este el *Ultimatum* al presentarlo, leerlo y discutirlo ante las cámaras? Y en esta posicion tenia derecho para negarle...! Los sentimientos que han dictado esta determinacion, son demasiado visibles para que el infrascrito intente apreciarlos.

Nada tiene de contrario á las maximas generalmente recibidas en las relaciones de gobierno á gobierno, que el de S. M., despues de haber agotado todas las vias de conciliacion, apoye sus demandas con el envío de fuerzas navales. Consultando la historia de la diplomacia, S. E. el sr. ministro de relaciones exteriores verá tambien que por desgracia las naciones mas ilustradas se han visto con sobrada frecuencia en el caso de recurrir á este último medio: la cuestion de derecho sobre este punto se ha aclarado hece ya mucho tiempo. El sr. Cuevas, en su nota fecha 3 del que rige, ha hecho observar que no le tocaba examinar en nada la posicion del infrascrito, respecto del sr. ministro del rey; y á la legacion á su vez no le toca decidir si la medida tomada por el gobierno de S. M. es ofensiva al de Méjico; basta que se halle consagrada por el uso de las naciones. No está muy distante la epoca en que habiendo la España recargado los derechos de las mercaderias francesas, vió al instante en Cadiz una escuadra, y la España cedió é hizo justicia. En nuestros dias el Portugal ha visto amenazada su capital por la marina francesa. Muy recientemente la Inglaterra exigió por la via de la fuerza, la reparacion de los insultos hechos á su proconsul en Panamá. Estos ejemplos prueban que desde el momento en que se desconoce el derecho, no queda otro recurso que el de la fuerza.

El infrascrito querria poder terminar aqui; pero debe cuplir con un deber penoso, que llenará, no obstante, con franqueza y lealtad.

Al rechazar el gobierno mejicano el *Ultimatum* presentado por el sr. Baron Deffaudis, sin duda ha pesado las consecuencias todas de su determinacion. La primera de estas consecuencias es la de hacer pasar el negocio de las manos del ministro del rey, á las del comandante de las fuerzas navales francesas. En virtud de este hecho, pregunta el infrascrito á S. E. el sr. Cuevas.

„Piensa la administracion mejicana que la legacion de S. M. se retire luego que el sr. Bazoche intervenga? Que lo declare desde ahora, y el encargado de negocios del rey pide de antemano sus pasaportes, pues la intervencion del sr. Bazoche es cierta.”

En virtud de este mismo hecho de recurrir á las vias de la fuerza, pregunta tambien el infrascrito.

„Quiere la administracion mejicana tomar sobre sí las responsabilidades de toda especie que resulten de la espulsion de los franceses, en la hipotesis de la intervencion del sr. Bazoche? Que lo declare tambien como lo exige la lealtad y el honor, á fin de que el encargado de negocios del rey haga á sus compatriotas las advertencias necesarias, para que estos puedan proveer á la seguridad de sus personas y á la

„conservacion de sus bienes; pues la hipotesis de la intervencion del sr. Bazoche es hoy dia una realidad.”

El infrascrito pedirá sobre este último punto esplicaciones las mas claras y las mas categoricas, porque en la ciudad se han esparcido rumores sobre la espulsion de los franceses; porque estos rumores han tomado tanta mas consistencia, cuanto que personas cuya alta posicion da mas probabilidad sus palabras, no temen confirmarlas ellas mismas.

Con todo, recordando el infrascrito las seguridades verbales que ha dado el sr. Cuevas, no quiere creer que el gobierno mexicano haya pensado tomar una medida que arrastraria consigo consecuencias demasiado faciles de prever, y espera que S. E. el sr. ministro de relaciones exteriores se apresurará á contestar clara y lealmente la demanda clara y precisa de la legacion de S. M.

El consejo del rey para manifestar altamente que el inminente choque es, no entre los dos pueblos, sino entre los dos gabinetes, no ha prevenido á su legacion se separe de Méjico; mas si la administracion mejicana, olvidando aquellas disposiciones amistosas y pacificas, pusiere á la mision de S. M. en la precision de retirarse; si, sobre todo, la administracion mejicana, recurriendo á medidas violentas que nada podria justificar, quisiere hacer una cuestion de nacion á nacion de un choque de que ella es la causa primera, y ordenase la espulsion de los franceses para castigarlos en masa, porque algunos de entre ellos han elevado su voz hasta su gobierno, recaigan entónces las consecuencias de actos semejantes sobre sus autores.

En resumen, la administracion mejicana debe esplicarse categóricamente, como el infrascrito tiene derecho y es su deber demandarlo, sobre estos dos puntos, y en el firme supuesto de la hipotesis cierta de la intervencion del sr. Bazoche.

¿Podrá la legacion del rey continuar sus funciones en Mexico? Si la respuesta es negativa ó dudosa, el infrascrito pide de antemano sus pasaportes.

¿Podrán los franceses residentes en la republica permanecer en su territorio? ¿Deberán contar con la proteccion que les debe el supremo gobierno? Si la respuesta es negativa ó dudosa, el infrascrito advertirá á sus compatriotas se preparen á los sucesos que puedan ocurrir, y que tomen todas las precauciones propias para poner á cubierto sus personas y sus propiedades.

Despues la Francia juzgará.

El encargado de negocios de Francia tiene el honor de ofrecer al sr. ministro de relaciones exteriores, las seguridades de su alta consideracion.—(Firmado.)—E. de Lisle.—A S. E. el sr. Cuevas ministro de relaciones exteriores.

AL SR. D. E. DE LISLE, ENCARGADO DE NEGOCIOS DE FRANCIA.

Palacio del gobierno nacional Mejico abril 19 de 1838.

La nota del sr. encargado de negocios de Francia de 14 del actual, recibida el 15 á las cuatro de la tarde, obliga al infrascrito, ministro de relaciones exteriores, á tratar otra vez algunos puntos cuya discusion parecia terminada, y á contestar á la legacion de S. M. sobre los dos mas esenciales que la han movido á dirigir esta nueva comunicacion. El infrascrito siente en sumo grado que se susciten cuestiones poco conformes al espíritu de moderacion y benevolencia que ha caracterizado la correspondencia oficial de este ministerio, hasta en los momentos mismos en que ha podido darle otro carácter menos amigable, pero el sr. de Lisle empeña una nueva discusion, y el infrascrito faltaria á su deber si no sostuviera con la misma razon y justicia



que lo ha hecho hasta ahora, la conducta del supremo gobierno.

El sr. encargado de negocios se queja, y en terminos demasiado vehementes, de que en la nota de este ministerio de S. S. del actual, se haya supuesto que en concepto de S. S. no reconocer al sr. Baron Deffaudis como agente diplomático de Francia en ejercicio, envolvía el de desconocer al gobierno de S. M., y se sirve explicar la frase de su comunicacion relativa en un sentido puramente hipotético, del cual no ha podido ni debido sacarse semejante deducción. El infrascrito ha vuelto á leer la comunicacion citada del sr. de Lisle y su respuesta sobre este punto, y no encuentra á la verdad el menor fundamento para que S. S. crea que el ministerio ha desfigurado ó comprendido mal la frase de que se trata. El sr. de Lisle despues de asentar que el sr. Baron Deffaudis ha presentado el *Ultimatum* en virtud de órdenes positivas emanadas de su gobierno, &c. ha preguntado: *¿Rehusarse á reconocer en un agente en esta posicion un carácter legal y público, no seria, por decirlo así, desconocer al gobierno de cuya voluntad no es sino el ejecutor!* y á continuacion: *Tal es la conviccion del infrascrito. El ministerio pues ha juzgado con exactitud que el sr. de Lisle estaba persuadido de que por no dirigirse directamente á S. E. el sr. Deffaudis la contestacion á consecuencia del *Ultimatum*, se desconocia al gobierno de S. M.: y nada mas natural por lo mismo que concluir, despues de combatido el concepto de la legacion, con la protesta de que no existia el menor fundamento para que considerase que el supremo gobierno de la república habia tenido semejante intencion. Pero aun cuando no fuera tan clara la inteligencia de ambas notas, la del infrascrito está escrita en un tono tan amigable, que nunca debió considerarla el sr. de Lisle como una acusacion ó suposicion injuriosa á su persona, sino como un nuevo testimonio de los sentimientos del gobierno hácia el de Francia. Por lo demas, el infrascrito está muy conforme en que el sr. de Lisle juzge ahora como él mismo ha juzgado, que no reconocer al sr. Deffaudis en el ejercicio de su carácter público, no es desconocer de ninguna manera el gobierno de S. M.*

El sr. encargado de negocios trata en seguida de fundar que el sr. ministro de Francia ha podido, sin faltar á las formas diplomáticas, dirigirse al supremo gobierno y presentar el *Ultimatum*. Al efecto recurre S. S. a los antecedentes que ministra la historia de la diplomacia europea, y á algunos casos analogos que acreditan de una manera irrefragable que dos ó mas ministros de una misma nacion pueden ejercer funciones diplomáticas cerca de un mismo gobierno. S. S. en fin prueba que si el *Ultimatum* ha podido presentarse por cualquiera que tuviese poderes suficientes del gobierno de S. M., con mucha mayor razon ha podido hacerlo su ministro plenipotenciario cerca del gobierno de la república. El infrascrito confiesa francamente que no esperaba que el sr. encargado de negocios de Francia le hiciera el poco favor de suponer que no habian llegado á su noticia principios y hechos tan conocidos hasta de las personas menos ilustradas; porque si bien no cuenta largos años de servicios en la carrera diplomática, está revestido del carácter honroso de ministro de relaciones exteriores de la república mejicana, y es digno por el de los respetos y consideraciones que ciertamente no merece por su persona. Si no ignora ni los principios ni los hechos en que sin necesidad insiste el sr. de Lisle, sabe tambien que ni unos ni otros son aplicables al caso presente, y que las razones en que se ha apoyado el ministerio para no dirigirse directamente á S. E. el sr. mi-

nistro de S. M., son del todo diversas de las que supone la legacion de Francia.

De acuerdo pues con ella el que suscribe, respecto á la práctica del ejercicio simultáneo de las funciones diplomáticas por dos ó mas ministros acreditados cerca de un mismo gobierno, dirá con franqueza que ni ha leído ni tiene noticia de que un ministro diplomático haya comenzado á desempeñar su mision de la manera que lo ha practicado S. E. el sr. Deffaudis. Es demasiado notorio, y el sr. de Lisle lo sabe muy particularmente, que dicho sr. ministro cesó en sus funciones desde que S. S. quedó acreditado como encargado de la legacion; que S. E. llegó á salir de la república y que volvió á Sacrificios, sin dar aviso á este ministerio de relaciones exteriores; que á pesar de esto se encargó al sr. de Lisle le manifestara que sus inmunidades y prerogativas diplomáticas, cualquiera que fuese el carácter de la nueva negociacion, serian respetadas muy especialmente, y que si le era mas agradable que dicha negociacion se siguiera en cualquiera otro lugar de la república, el infrascrito, comisionado ó comisionados del gobierno, pasarian á tratar con S. E. A este testimonio de los sentimientos benévolos del presidente de la república, que el sr. de Lisle le transmitió, nada contestó el sr. ministro de S. M., y se mantuvo á bordo de la fragata Herminia cerca de dos meses sin hacer comunicacion de ninguna clase, hasta que remitió el *Ultimatum*. El infrascrito no llama la atencion del sr. de Lisle al silencio del sr. Deffaudis, aun despues de la manifestacion amigable y de las esplicaciones satisfactorias de este ministerio con relacion á su persona; no llama tampoco á la ofensa que, acaso sin intentarlo, ha hecho á la república manteniéndose en un buque de guerra con un carácter muy poco conforme á su mision diplomática; pero si pregunta al sr. encargado de negocios si en estas circunstancias puede reconocerse á un agente diplomático en el ejercicio de su carácter público sin haberse dirigido previamente al gobierno cerca del cual está acreditado. El sr. de Lisle sostiene que S. S. quedó encargado de los negocios ordinarios de la legacion, y que el sr. Deffaudis lo estaba en Vera Cruz de la negociacion del *Ultimatum*; pero de lo segundo no ha tenido noticia oficial el gobierno, porque ni la legacion ni el mismo sr. Deffaudis han hecho manifestacion alguna al ministerio. Aun hay mas: habiéndose pedido repetidas veces esplicaciones al sr. de Lisle sobre la llegada de las fuerzas navales francesas á Veracruz, contestó S. S. que ignoraba el motivo y que no tenia conocimiento de las instrucciones del gobierno de S. M. remitidas al sr. Deffaudis. Despues de todos estos antecedentes tan conocidos, sorprende ciertamente que el sr. encargado de negocios insista en que el gobierno ha debido entenderse directamente con el sr. ministro de S. M. El infrascrito pues, reasumiendo lo espuesto, y considerando la cuestion como la ha considerado su gobierno, no duda asegurar: que un ministro diplomático que ha cesado temporalmente en sus funciones y ha salido del país en que reside su legacion, no puede volver á entrar en el ejercicio de ella, sin avisar previamente al gobierno cerca del cual está acreditado: que no se citará ni encontrará en la historia de la Diplomacia un hecho que contradiga esta asercion, y que si se encontrase el ejemplar de un ministro que haya obrado como el sr. Baron Deffaudis, no habrá gobierno civilizado que no haya procedido como lo ha hecho en el caso presente el supremo de la república. Resta solo desvanecer la equivocacion del sr. de Lisle al suponer que el *Ultimatum* se ha discutido y tomado en consideracion en las camaras. No se ha hecho así; y si se dió conocimiento de él á las mismas, solo fué por haberse remitido por conducto de la legacion de S. M., y tambien para manifestar que el supremo gobi-



erno no tenía embarazo en publicar de antemano los principios que seguiría en este asunto importante.

El sr. encargado de negocios vuelva à ocuparse del envío de las fuerzas navales francesas y de las medidas hostiles que habrán comenzado à tener ejecución, para fundar que las naciones han consagrado el principio de que cuando se desconocen sus derechos, no hay otro medio que el de la fuerza, y cita algunos hechos recientes que el infrascrito se abstendrá de calificar. El ministerio mexicano está instruido de ellos y de otros muchos que la historia antigua y moderna presentan para engrandecer ó abatir el caracter de los pueblos que han empleado ó abusado de la fuerza para sostener racionales ó injustas pretensiones. La civilización ha fallado ya sobre estos actos hostiles de unas naciones contra otras, y lo va à hacer tambien sobre las diferencias entre la republica mejicana y el gobierno de S. M. México no teme este fallo.

Renovada otra vez por el sr. encargado de negocios la cuestion de que el choque entre los dos gobiernos no lo será entre las dos naciones, el infrascrito tiene necesidad de hablar en terminos mas explicitos sobre este punto; que por lo respectivo à los actos oficiales de la legacion de Francia, ha llamado muy particularmente la atencion del presidente de la república. S. E. ve ya con desagrado que solo el deseo de presentar bajo un aspecto odioso à su administracion, ha movido al sr. encargado de negocios à insistir en semejante distincion; porque ¿cómo podrá fundarse que el choque con el gobierno no lo será con la nacion, cuando la causa es no acceder à pretensiones que atacan los derechos y dignidad de esta? ¿Podrá persuadir el sr. encargado de negocios que las indemnizaciones que se exigen y la deposicion de funcionarios que no puede hacerse efectiva sino conculcando las leyes fundamentales, solo perjudican al gobierno y no à la república mejicana? ¿Se ha visto alguna vez que el derecho internacional se intente establecer por un bloqueo, sin que la nacion atacada se dé por ofendida? ¿No habla el *Ultimatum* de reclamaciones que comprenden à todos los gobiernos, no supone hechos que hieren à todas las opiniones, à todos los partidos, y el lenguaje en que está redactado no ha irritado à toda la masa de la nacion? ¿Como pues sin ofender el buen sentido, el intento de persuadir que el choque es de gabinete à gabinete? Si el sr. encargado de negocios cree que otra administracion accederia à las pretensiones del *Ultimatum*, el infrascrito asegura que cualquiera que fuese, estando formada de mejicanos, haria lo que ha hecho la presente. Si el sr. encargado de negocios espera que esa distincion pueda ser funesta para el gobierno, el infrascrito le asegura tambien que es un error lamentable de S. S. y que la republica mejicana seguirá siempre la voz de su gobierno en asuntos como el presente, y las inspiraciones del patriotismo y del honor nacional. Lo que sí concibe muy bien el presidente es, que en las medidas hostiles del gabinete de S. M. que perjudican à ambos países, no tome parte la nacion francesa, y que vea con sentimiento profundo la injuria que se hace à un pueblo amigo y el abuso del poder. La posicion de ambos gobiernos es esencialmente diversa, porque el mejicano solo defiende el honor e intereses nacionales que el frances ha atacado. El primero no puede dividir su causa de la de la nacion porque es la misma, y el segundo no contará acaso con la opinion de la Francia respecto à las hostilidades en que ha apoyado sus pretensiones.

El sr. encargado de negocios ha creído que debía exigir del infrascrito una contestacion categorica, sobre si continuará ó no la legacion de Francia sus funciones en México, verificado el bloqueo, sobre cuya ejecucion da el sr. de Lisle seguridades que pudo muy bien omitir.

La respuesta del presidente es, que la permanencia de la legacion no está en conformidad con la intervencion del sr. Bazoche en los negocios, ni con la intervencion consiguiente de las relaciones entre ambos países.

En cuanto à la proteccion que debe el gobierno à los ciudadanos franceses residentes en la republica, el sr. encargado de negocios no tenía necesidad de pedir explicaciones al ministerio, porque S. S. sabe que el gobierno se ha ocupado desde el momento en que se tuvo noticia de la llegada de las fuerzas navales, de dictar toda clase de medidas en favor de sus compatriotas, las cuales se han obsequiado con igual empeño por las autoridades locales y caracter noble de los mejicanos. Pero respecto de las explicaciones que exige el Sr. de Lisle sobre si se hará salir ó no de la republica à los ciudadanos franceses, el infrascrito tiene orden del presidente de contestar à la legacion de S. M. que el estado actual de negocios no permite absolutamente dar seguridades para lo futuro, ni acordar disposiciones que no deben emanar solo del gobierno, y cuya conveniencia ó justicia no puede apreciarse todavia debidamente. Para el presidente y su ministerio será muy satisfactorio que la conducta del gabinete frances y de sus agentes, contenga los progresos de las diferencias que tanto lamenta S. E.; y como el mismo gobierno de S. M. es el que va à hostilizar à la republica, la legacion de Francia con mas acierto que el infrascrito podrá calcular qué clase de medidas se verá obligada à adoptar México en defensa de sus derechos y su dignidad.

El infrascrito ha cumplido con el deber penoso de contestar al sr. encargado de negocios de Francia, sobre puntos que manifiestan desde luego el estado deplorable de las relaciones que con tanta buena fe y sinceridad ha procurado conservar la república con la nacion francesa. Por una fatalidad van à romperse los lazos que las han unido, y México va à recibir de las fuerzas navales del gobierno de S. M. los perjuicios que puedan causarle. Por graves que sean, el presidente de la república jamás se arrepentirá de haber considerado el honor nacional como el mas precioso de los bienes de un pueblo independiente. El infrascrito vuelve à protestar en su nombre, que Méjico no será responsable de los resultados, porque ha estado dispuesta à cortar estas diferencias por medios pacíficos y honrosos, y que sus votos son siempre los mismos por el pronto restablecimiento de las relaciones de la manera mas conforme à los intereses y al honor de ambos países y de sus gobiernos.

El infrascrito protesta con este motivo al sr. encargado de negocios de Francia las seguridades de su muy distinguida consideracion.—Luis G. Cuevas.

LA CONCORDIA.

Ciudad-Victoria Mayo 12 de 1838.

Los perjuicios experimentados en el comercio de solo el Puerto de Santa Anna de Tamaulipas escuden el día de hoy à la gruesa suma de ciento cincuenta mil pesos, ocasionados por el Bergantin de guerra frances que unicamente lo ha bloqueado desde el dia 16 de Abril. Ha detenido y hecho volver à los puertos de la Habana à las Goletas Saraa-Hank, Creole y Carlota y Bergantin Luisa que conducian ricos cargamentos: En Veracruz han hecho otro tanto, y cogido dos ó tres presas: se acerca el tiempo de las mas justas represalias y de disponerse la Nacion à la guerra que el Gobierno frances ha provocado por uno de los abusos mas remarcables de su poder.—E. E.

Imprenta del Gobierno dirigida por
Francisco Garcia.

